

4023809

SIN FICHA.



Factura: 002-002-000016284

20161308007P03899

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



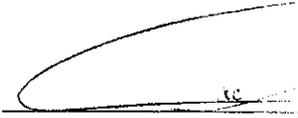
Escritura N°:	20161308007P03899						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303546830	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PICO ANCHUNDIA ARACELI VICENTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303563967	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CHOEZ PARRALES MARIA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309078226	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303768582	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	72530.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P03899						
ACTO O CONTRATO							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN PRESENCIA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	123456789	ECUATORIA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDICOR DE LA SALAS

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6458-DP13-2016-11



2016	13	08	007	P03899
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:
RODIN GONZALO LOPEZ CALDERON Y ARACELI VICENTA PICO
ANCHUNDIA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES HOMERO
ALBERTO PALACIOS PALMA Y MARIA DE LOS ANGELES CHOEZ
PARRALES.-**

**CUANTIA: USD \$ 72,530.14 (Setenta y dos mil quinientos treinta 14/100
dólares).-**

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES
SEÑORES HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA Y MARIA DE LOS
ANGELES CHOEZ PARRALES,
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.-**

CUANTIA: INDETERMINADA

Se confieren 4 copias en esta fecha.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mi Abogado **JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON**, Notario Público **SEPTIMO SUPLENTE** del Cantón, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social** en su calidad de **Mandatario** del Ingeniero **Alejandro Javier Pazmiño Rojas**, **Gerente General** del **Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**", el compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Sello
11/21/16

ciudad de Manta; por otra los cónyuges señor **RODIN GONALO LOPEZ CALDERON** y señora **ARACELI VICENTA PICO ANCHUNDIA**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**"; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra los cónyuges señor **HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA** y señora **MARIA DE LOS ANGELES CHOEZ PARRALES**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señor **RODIN GONZALO LOPEZ CALDERON** y señora **ARACELI VICENTA PICO ANCHUNDIA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en



adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra los cónyuges señor **HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA** y señora **MARIA DE LOS ANGELES CHOEZ PARRALES**, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor **RODIN GONZALO LOPEZ CALDERON** y señora **ARACELI VICENTA PICO ANCHUNDIA**, declaran ser legítimos propietario de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia San Mateo, carretera que conduce a la Parroquia Santa Marianita, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con 101.88 metros + 14.70 metros más 18,41 metros vía a Santa Marianita. POR ATRÁS: 70.46 metros con cementerio. POR EL COSTADO DERECHO: Hacia la parte posterior 1,62 metros + 77.01 + < hacia a la derecha de 61.77 metros con terreno particular; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 239.49 metros con Oriol Clímaco López. Con una superficie total de 11.327,71 METROS CUADRADOS. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges Antonio Rosado Ramírez y María Gabriela Martínez Kingman, mediante escritura de compraventa celebrada y autorizada ante el abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, Notario Público Primero del cantón Manta, con fecha trece de febrero del año dos mil catorce, e inscrita con fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA,** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señor **RODIN GONZALO LOPEZ CALDERON** y señora **ARACELI VICENTA PICO ANCHUNDIA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor **HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA** y señora **MARIA DE LOS ANGELES CHOEZ PARRALES**, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula Primera de los antecedentes, ubicado en la Parroquia San Mateo, carretera que conduce a la Parroquia Santa Marianita, Parroquia San Mateo, cantón Manta, Provincia de Manabí, que de

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

conformidad a la Aprobación de Subdivisión número 346-6378, otorgada por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, con fecha dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** 31,42 metros +20,02 metros +26,25 metros +28,01 metros +18,61 metros +69,78 metros y lindera con la vía a Santa Marianita. **ATRÁS:** 61,77 metros +77,01 metros y lindera con propiedad particular. **COSTADO DERECHO:** 117,83 metros y lindera con área que se reservan los propietarios. **COSTADO IZQUIERDO:** 22,94 metros +25,79 metros +21,73 metros y lindera con el cementerio. **Con una superficie total de 8.000 METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.72.530,14)** valor que los cónyuges señor **HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA** y señora **MARIA DE LOS ANGELES CHOEZ PARRALES**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges señor **RODIN GONZALO LOPEZ CALDERON** y señora **ARACELI VICENTA PICO ANCHUNDIA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedores, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales; usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LOS VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra



hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedores respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas**, Gerente General del **Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor **HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA** y señora **MARIA DE LOS ANGELES CHOIZA PARRALES**, por sus propios y personales derechos, por los que representan de la sociedad conyugal formados en ellos, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**



PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor **HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno, ubicado en la Parroquia San Mateo, carretera que conduce a la Parroquia Santa Marianita, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones,

A. p. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 31,42metros +20,02 metros +26,25 metros +28,01metros +18,61 metros+69,78 metros** y lindera con la vía a Santa Marianita. **ATRÁS: 61,77metros +77,01 metros** y lindera con propiedad particular. **COSTADO DERECHO: 117,83 metros** y lindera con área que se reservan los propietarios. **COSTADO IZQUIERDO: 22,94 metros + 25,79 metros +21.73metros** y lindera con el cementerio. **Con una superficie total de: 8.000 METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el



presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales.

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe



ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE

DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella. i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido



de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y

Ab. José Verdú Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el



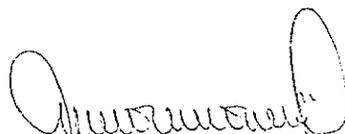
Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

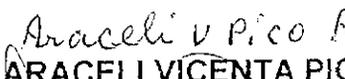
demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a

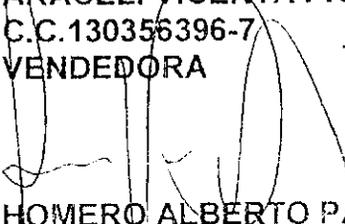


fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO.-
C.C. No. 131225433-5
Apoderado del BIESS-Portoviejo


RODIN GONZALO LOPEZ CALDERON
C.C. 130354683-0
VENDEDOR


ARACELI VICENTA PICO ANCHUNDIA
C.C. 130356396-7
VENDEDORA


HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA
C.C. 130376858-2
COMPRADOR


MARIA DE LOS ANGELES CHOEZ PARRALES
C.C. 130907822-6
COMPRADORA

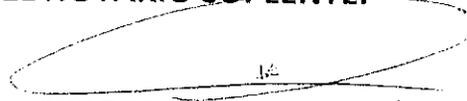
AB. JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO.....

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SEPTIMO (E)
DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P03899).-

EL NOTARIO SUPLENTE.-



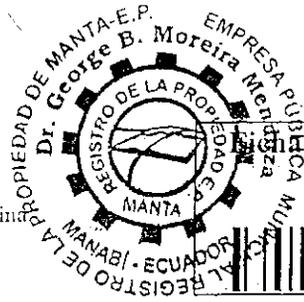
Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf:052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

45347



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16017768, certifico hasta el día de hoy 23/09/2016 16:01:35, la Ficha Registral Número 45347.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 21 de marzo de 2014

Parroquia: SAN MATEO

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la Parroquia San Mateo, carretera que conduce a la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con 101,88 metros + 14.70 metros + 18.41 metros vía a Santa Marianita. POR ATRAS: 70,46 metros con cementerio. POR EL COSTADO DERECHO: Hacia la parte posterior 1,62 metros + 77.01 metros+< hacia a la derecha de 61.77 metros con terreno particular; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 239.49 metros con Oriol Clímaco López. Con una Superficie total de 11.327,71 METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	2901	19/sep./2013	58.440	58.474
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	3255	25/oct./2013	65.776	65.797
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1628	21/mar./2014	31.074	31.084

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 2901

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6804

Folio Inicial:58.440

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:58.474

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANACIALES Y DERECHOS Y ACCIONES El Sr. Climaco Oriol Lopez Reyes por sus propios derechos y por los que representa como apoderado de los vendedores a exepcion del Sr. Rodin Gonzalo Lopez Calderpn quien comparece por sus propios derechos lote de terreno ubicado en la parroquia San Mateo Carretera que conduce a la parroquia Santa Marianita del canton Manta cuya superficie es veinte mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula-RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	1300845702	CALDERÓN TRIVIÑO MARIA HILDA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	1707876561	MARTINEZ KINGMAN MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	1715346910	ROSADO RAMIREZ ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1305131718	LOPEZ CALDERON NANCY LIGIA	CASADO(A)	MANTA





VENDEDOR	8000000000109181	LOPEZ CALDERON JUANA ALIDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	302938780	LOPEZ CALDERON OSWALDO WALTER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1303546830	LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	800000000067891	LOPEZ REYES CLIMACO ORIOL	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	1302560279	LOPEZ CALDERON EDA MAIRA	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	569	12/mar./1992	390	391
SENTENCIA	135	30/ago./2013	2.673	2.692

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inserito el : viernes, 25 de octubre de 2013 Número de Inscripción: 3255 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7611 Folio Inicial:65.776
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:65.797
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de octubre de 2013
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD , en virtud de que los onyuges señores Antonio Rosado Ramirez y Maria Gabriela Martinez Kingman, son propietarios de la totalidad de los gananciales de Derechos y Acciones del predio ubicado en la parroquia San Mateo carretera que conduce a la parroquia Santa Marianita del canton Manta y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del articulo dos mil doscientos doce del codigo civil vigente tienen a bien declarar como en efecto lo hace que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el articulo antes indicado se ha producido la terminacion de la comunidad que existia sobre dicho predio por lo tanto se transforma en cuerpo cierto y determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1715346910	ROSADO RAMIREZ ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1707876361	MARTINEZ KINGMAN MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	

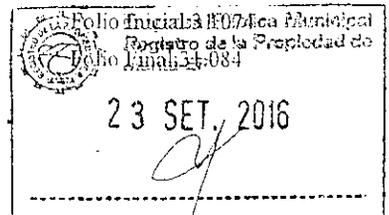
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2901	19/sep./2013	58.440	58.474

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inserito el : viernes, 21 de marzo de 2014 Número de Inscripción: 1628
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2527
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 2014
 Fecha Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la Parroquia San Mateo carretera que conduce a la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: con 101,88 metros + 14.70 metros + 18.41 metros vía a Santa Marianita, ATRÁS: 70,46 metros con cementerio. COSTADO DERECHO: Hacia la parte posterior 1.62 metros + 77.01 metros + hacia la derecha de 61.77 metros con terreno particular, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 239.49 metros

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

con Oriol Clímaco López. Con una Superficie total de 11.327,71 Metros Cuadrados. El Sr. RODIN GONZALO LOPEZ CALDERON, casado con la Sra. ARACELI VICENTA PICO ANCHUNDIA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303563967	PICO ANCHUNDIA ARACELI VICENTA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1303546830	LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1715346910	ROSADO RAMIREZ ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1707876361	MARTINEZ KINGMAN MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2901	19/sep./2013	58.440	58.474
COMPRA VENTA	3255	25/oct./2013	65.776	65.797

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:01:36 del viernes, 23 de septiembre de 2016

A petición de: PALACIOS PALMA HOMERO ALBERTO

Elaborado por : MARIA-ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
1306998822

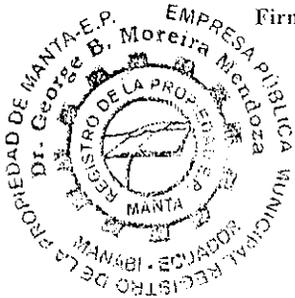
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

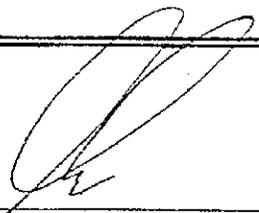
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4 7 6 6

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano**,
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**



Manuel Abdoon Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
c.c. 1706893276

[Handwritten signature]

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



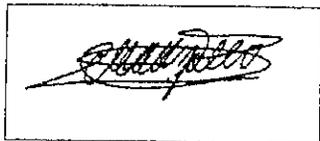
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
Nombres de la madre: ROJAS ORFA
Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforma lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

EDUCACIÓN Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO

EDUCACIÓN Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS CRIFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

E01330222



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

N. 170689327-6

CÉDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

QUITO

SONOZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014



034

034 - 0153

1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA

PICHINCHA

QUITO

CANTÓN

PRESCRIPCIÓN

QUITO

PARROQUIA

ZONA

Signature of the President of the Jury

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... [illegible] ... fue presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
 GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jarama Bavaio
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COPIA de la copia certificada
 que en el día 29 de septiembre de 2016 fue expuesta y
 devuelta a los señores

QUITO 29 SEP 2016

M. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



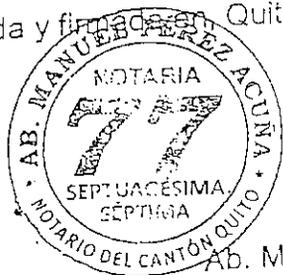
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:32

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 otorga con la facultad prevista en el artículo 12 del Art. 12 de
 el presente documento doy fe que la COPIA que anexa es igual a los
 originales que se encuentran en el presente documento.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

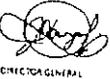


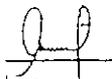
La presente compulsas es igual a la copia Certificada que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE:

Manabí, 31 Octubre del 2016

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANABÍ
MANABÍ - ECUADOR

INSTRUCCIÓN / PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR / ING. EN COMERC. EXTER.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMEDES SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14


DIRECTOR GENERAL


DIRECTOR DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULADO



CÉDULA DE CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEBEÑO HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO
1977-07-23
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO

131225433-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
MANABÍ CHONE
CHONE

DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

Quito, 23-09-2016

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 619541, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Lopez Calderón, Rodin G. y Lisa Archundia de US\$ 49.530,94 (Cientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 14/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr.

C.C. 1303768782



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 137463

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 137463



No. Electrónico: 44391

Fecha: 25 de octubre de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-02-38-09-000

Ubicado en: PARROQUIA SAN MATEO - VÍA A SANTA MARIANITA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 8000,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303546830	ARACELI VICENTA PICO ANCHUNDIA RODIN GONZALO LOPEZ CALDERON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	80000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>80000,00</u>

Son: OCHENTA MIL DOLARES

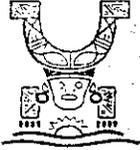
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

P. C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

SE DESMEMBRA DEL CÓDIGO 4023806-000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No. -
FECHA DE INFORME:

Nº 056556
20/09/2015

IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: LOPEZ CALDERON RODRIGUEZ GONZALO
UBICACION: VIA- SANTA MARIANITA- PARROQUIA SANTA MARIANITA
C. CATASTRAL: 4023806000
PARROQUIA: SAN MATEO

FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CODIGO:	B-203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA-B
LOTE MIN:	200
FRONTE MIN:	2
N. PISOS:	3
ALTURA MAXIMA:	10.50
COG:	0.60
COE:	1.00
FRONTE:	3
ATRAS:	2
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
ENTRE BARRILES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-3 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO	
SERVICIOS PUBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial de alta densidad que permiten la construcción de edificios de hasta cuatro pisos y equipamientos básicos e intermedios.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial que permiten la construcción de edificaciones de hasta dos niveles de altura residencial y equipamientos básicos, intermedios y algunos servicios urbanos.
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial de baja densidad que permiten la construcción de edificaciones de hasta dos niveles de altura residencial y equipamientos básicos e intermedios.
Industrial.- Son zonas de uso industrial que permiten la construcción de edificaciones de hasta tres niveles de altura y equipamientos básicos e intermedios.
Equipamiento.- Son zonas de uso equipamiento que permiten la construcción de edificaciones de hasta tres niveles de altura y equipamientos básicos e intermedios.
Servicios Públicos.- Son zonas de uso servicios públicos que permiten la construcción de edificaciones de hasta tres niveles de altura y equipamientos básicos e intermedios.
Otros.- Son zonas de uso otros que permiten la construcción de edificaciones de hasta tres niveles de altura y equipamientos básicos e intermedios.

4.- BARRILES Y LINDEROS:

FRONTE:	<u>13.42m-20.02m+26.25m-28.01m-13.61m-60.73m</u>	con vía Santa Marianita
LATERAL 1:	<u>61.77m-77.01</u>	linderos con Fran. partición
LATERAL 2:	<u>117.86m</u>	con área que reserva vendedores
LATERAL 3:	<u>23.94m+25.79m+21.73</u>	con Cementerio Jarama
AREA TOTAL:	<u>4 000.00 m²</u>	

5.- AFECTACION AL PLAN REGULADOR

SI
NO

El presente documento es parte de un expediente de planeamiento urbano y no debe ser utilizado para fines ajenos a los contemplados en el presente documento.

DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO DEL CANTÓN MANTA

Este documento es parte de un expediente de planeamiento urbano y no debe ser utilizado para fines ajenos a los contemplados en el presente documento. El presente documento es parte de un expediente de planeamiento urbano y no debe ser utilizado para fines ajenos a los contemplados en el presente documento.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ÁREA DE CONTROL URBANO



No.346-6378

APPROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la Subdivisión del terreno propiedad del Sr. **LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO** y Sra. **PICO ANCHUNDIA ARACELI VICENTA**, con Clave Catastral # 4-02-38-06-000 ubicado en la Vía a Santa Marianita de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, el mismo, conforme Escritura de Compraventa, señala un cuerpo de terreno de 11.327,71m².

LINDEROS GENERALES SEGUN ESCRITURA DE COMPRAVENTA: 11.327,71m²
(Autorizada por la Notaria Primera el 13 de febrero de 2014 e Inscrita el 21 de marzo de 2014:

Por el frente: 101,88m. + 14,70m. + 18,41m. vía a Santa Marianita

Por atrás: 70,46m. con Cementerio

Por el costado derecho: Hacia la parte posterior 1,62m. + 77,01 + hacia la derecha de 61,77m. con terreno particular

Por el costado izquierdo: Con 239,4 m. con Osiel Clímaco López

AREA VENDIDA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: NINGUNA

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA: 8.000,00m².

Frente: 31,42m. + 20,02m. + 26,25m. + 28,61m. + 18,61m. + 69,78m y lindera con la vía a Santa Marianita

Atrás: 61,77m. 77,01m. y lindera con propiedad particular

Costado derecho: 117,83m. y lindera con área que se reservan los propietarios

Costado izquierdo: 22,94m. + 25,75m. + 21,43m. y lindera con el Cementerio

AREA SOBRANTE A FAVOR DEL SR LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO y Sra. PICO ANCHUNDIA ARACELI VICENTA: 3.327,71m².

Frente: 19,00m. + 14,41m. + 5,10m. + 8,9m. y lindera con la vía a Santa Marianita

Costado derecho: en línea curva con 101,88m. + 14,70m. + 18,41m. lindera con la vía a Santa Marianita

Costado izquierdo: 117,83m. y lindera con área a desmembrar a favor del Sr. Homero Alberto Palacios Palma

NOTA: * De acuerdo al Memorando No. 001-2014-DM-ICM-16 de la Dirección de Avalúos y Catastros no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

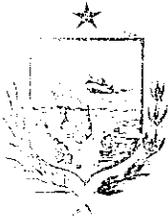
Manta, 16 de septiembre de 2014

[Firma]
Dir. **Yolanda Zambrano**
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CANTÓN MANTA

G.C.M.

El presente documento se emite de acuerdo a la información suministrada por el solicitante y a la inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión en la veracidad de la información suministrada al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, se procederá a anular el presente documento.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

Nº 055748

Nº 346-6378

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA**, para que celebre escritura de compra-venta, terreno propiedad del Sr. López Calderón Rodin Gonzalo y Sra. Pico Anchundia Araceli Vicenta,, ubicado en la Vía a Santa Marianita de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 31,42m. + 20,02m. + 26,25m. + 28,01m. + 18,61m. + 69,78m y lindera con la vía a Santa Marianita

Atrás: 61,77m. 77,01m. y lindera con propiedad particular

Costado derecho: 117,83m. y lindera con área que se reservan los propietarios

Costado izquierdo: 22,94m. + 25,79m. + 21,73m. y lindera con el Cementerio

Área: 8.000,00m²

Manta, 16 de septiembre de 2016

Arq. Juvenal Zambrano
**DIRECTOR DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GAD MANTA**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el Trámite y a inspección en el lugar que se realizó de buena fe el solicitante. Manifestando el deseo de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación Existente, en el cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad Al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones Gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 enero del 2010
G.C.M.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 081505

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a PICO ANCHUNDIA ARACELI VICENTA / LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO
ubicada PARROQUIA SAN MATEO - VÍA A SANTA MARIANITA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$80000.00 OCHENTA MIL DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

V.CH

25 DE OCTUBRE DEL 2016

Manta.

Director Financiero Municipal





OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$80000.00 NO CAUSA UTILIDADES POR SER ZONA RURAL, ubicada en MANTA de la parroquia SAN MATEO		4-02-38-C9-000	8000,00	80000,00

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	
	PICO ANCHUNDIA ARACELI VICENTA	PARROQUIA SAN MATEO - VIA A SANTA MARIANITA	Impuesto	10
			Junta de Beneficencia de	10
1303546830	LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO	PARROQUIA SAN MATEO - VIA A SANTA MARIANITA	TOTAL A PAGAR	20
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	PAGO	
1303788582	PALACIOS PALMA HOMERO ALBERTO	NA	100	

EMISION: 10/28/2016 4:10 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIDO
MANTAS
CORRECTORIA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000015951

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

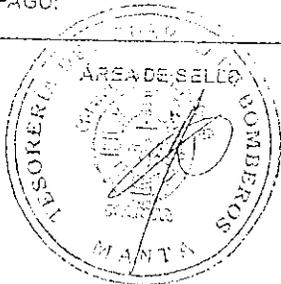
C.I./RUC: 13035468300001
NOMBRES: LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO Y GRA
RAZÓN SOCIAL: VIA SANTA MARIANITA PARROQUIA SAN MATEO
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 21/09/2016 09:59:53
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		37.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 20 de octubre de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALOR SIN REGISTRO

ORIGINAL CLIENTE

Solicitante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130376858

APellidos y Nombres: PALACIOS PALMA HOMERO ALBERTO
Lugar de nacimiento: MANABÍ
Chome: CHOYE
Eloy Alfaro
Fecha de nacimiento: 1960-10-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Maria de los Angeles Choez Parrales

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

ES34302222

APellidos y Nombres del Padre: PALACIOS CEDEÑO AUXILIO
APellidos y Nombres de la Madre: PALMA ZAMBRANO LUZ CONCEPCION
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2016-05-16
Fecha de Expiración: 2026-05-16

IGM 16 02 438 00

Director General: [Signature]

BanEcuador

28 OCT. 2018

CAJA 2

RESIDENCIA CANTONAL

MANABÍ

CAJA 2
RESIDENCIA CANTONAL
MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0151
NUMERO DE CERTIFICADO

1303768582
CÉDULA

PALACIOS PALMA HOMERO ALBERTO

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOS ESTEROS
PARRQUIA 3
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

...

...

...

...

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 109770



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

_____ LOPEZ CALDERON RODIN, GONZALO Y PICO ANCHUNDIA, ARACELIA VICENTA _____

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de septiembre de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE:
4023806000 VIA SANTA MARIANITA, PARROQUIA SAN MATEO

Manta, veinte y dos de septiembre del dos mil dieciséis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1303546830

Nombres del ciudadano: LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PICO ANCHUNDIA ARACELI VICENTA

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: LOPEZ CLIMACO

Nombres de la madre: CALDERON TRIVIÑO MARIA HILDA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 13:07:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-f23cc20aff2c446



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIA

130354683-0



SEXO M
 CIUDADANIA PERU
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
 LOPEZ CALDERON
 ROBIN GONZALO
 NOMBRE DE NACIMIENTO
 EGANAS
 MANABI
 MANABI
 MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 APELLIDO VICENTA
 PICO ANCHURRIA



ENTRACION BASICA
 PROFESION/OCCUPACION AGRICULTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
 LOPEZ CALDERON
 NOMBRES Y NOMBRES DE LA MUJER
 CALDERON TORRES MARIA HILDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANABI
 2016-07-12
 FECHA DE VENCIMIENTO
 27-07-12



Handwritten signature and date: 2016-07-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
 003 - 0074
 1303546830
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ CALDERON ROBIN GONZALO



MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	SAN MATEO	
MANABI		9
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Handwritten signature
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Araceli V. Pico A

Número único de identificación: 1303563967

Nombres del ciudadano: PICO ANCHUNDIA ARACELI VICENTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ CALDERON RODIN GONZALO

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: PICO JOSE

Nombres de la madre: ANCHUNDIA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 13:49:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10-10-0c57b355e730401





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130356396-7

CECUBA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICO ANCHUNDIA
ARACELI VICENTA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
RODRI GONZALO
LOPEZ CALDERON



VENDEDORA.

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E333312042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PICO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANCHUNDIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FORTOVIEJO
2013-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-18

[Signature]

Araceli V. Pico A

REGISTRADO

PARA SU USO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

004 - 0086

1303563967

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PICO ANCHUNDIA ARACELI VICENTA

MANABI

PROVINCIA

MANABI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN MATEO

PARRQUIA

1

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1309078226

Nombres del ciudadano: CHOEZ PARRALES MARIA DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: LUIS MANUEL CHOEZ

Nombres de la madre: ALINDA GETRUDIS PARRALES

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 12:41:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



02-10-875b9f0acef1420




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130907822-6
 CHOEZ PARRALES MARIA DE LOS ANGELES
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 23 FERRERO 1973
 002- 0087 00712 F
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1973




ECUATORIANA***** E134313242
 CASADO HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS MANUEL CHOEZ
 ALINDA GETRUDIS PARRALES
 MANTA 12/02/2010
 12/02/2022
 REN 2305349




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 24 FEB 2011

001 - 0212 **1309078226**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHOEZ PARRALES MARIA DE LOS ANGELES

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		3
CANTÓN	PARROCIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

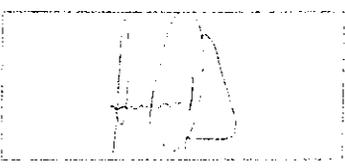
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1303768582

Nombres del ciudadano: PALACIOS PALMA HOMERO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHOEZ PARRALES MARIA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: PALACIOS CEDEÑO AUXILIO

Nombres de la madre: PALMA ZAMBRANO LUZ CONCEPCION

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.31 13:40:26 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1303768582

